

QUILMES, 30 de marzo de 2005

VISTO el Expediente 827-0175/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la firma e implementación del “Reglamento para adelantos de sueldos del Personal Docente y Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes.”

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62, inc u) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Apruébase el “Reglamento de anticipo de haberes para el Personal Docente y Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes”, que se adjunta como Anexo a la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **068/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez

## **REGLAMENTO DE ANTICIPO DE HABERES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

**ARTICULO 1º:** Por la presente se reglamenta un sistema de adelanto de sueldo para el Personal Docente y para el Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes.

**ARTICULO 2º:** Cada agente podrá solicitar hasta seis adelantos de sueldo por año calendario, con las siguientes limitaciones:

- a) El personal docente que reviste en la planta como profesor regular y el personal de administración y servicios que revista en la planta permanente no podrán solicitar adelantos en el mes de diciembre.
- b) El personal docente que reviste en la planta como profesor interino y el personal de administración y servicios que revista en la planta transitoria no podrán solicitar adelantos en el último mes de vigencia de la resolución respectiva.
- c) El personal docente y el personal de administración y servicios que revista en carácter de contratado deberán contar con una antigüedad de por lo menos un año en la Universidad y no podrán solicitar adelanto en el último mes de vigencia del respectivo contrato.

**ARTICULO 3º:** El pedido de adelanto de sueldo se efectuará en la Dirección General de Recursos Humanos, entre los días 10 a 20 de cada mes.

**ARTICULO 4º:** El importe solicitado como adelanto no podrá exceder el 25% del sueldo neto habitual, sin considerar horas extras u otro tipo de adicionales.

**ARTICULO 5º:** El descuento del importe otorgado como adelanto se practicará en la liquidación de haberes correspondiente al mes en el cual ha sido otorgado.

RESOLUCION (CS) Nº: **068/05**